DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 08/2019

Asunción, 03 de Mayo de 2019

Ref.: LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2019 "ALQUILER DE ESPACIO PARA STAND EN LA EXPO SANTA RITA 2019" ID. N° 364.943

Señora
Adriana Ortiz
Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía

El Comité de Evaluación aprobado por **RESOLUCION N° 126/2019 "POR LA CUAL SE DESIGNAN MIEMBROS PERMAMENTES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA"**, de fecha 09 de Abril del año 2019, el cual está integrado por el **Abog. Victor López, Director de Transparencia; la Lic. Laura Richer Cáceres, Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento; y la Abog. Romina Castillo Almeida, Secretaria de la Dirección Jurídica,** conformado para el estudio, análisis y evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado a **LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2019 "ALQUILER DE ESPACIO PARA STAND EN LA EXPO SANTA RITA 2019" ID. N° 364.943** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas y el artículo 55 del Decreto N° 21.909/2003, por la cual se reglamenta la citada Ley, y a lo solicitado en la Carta de Invitación del llamado en cuestión, se reúnen para manifestar cuanto sigue:

1. <u>ANTECEDENTES:</u>

- ***PAC N° 364943***
- ***Carta de Invitación.***
- ***CDP. N° 023/2018.***
- ***Acta de Apertura de Ofertas N° 11/2019, realizada en fecha 03 de Mayo de 2019, resaltándose las informaciones relativas al oferente, el precio total presentado por la firma, y con la verificación cuantitativa de documentaciones.***
- ***Cuadro Comparativo de Oferta.***

Que, según se ha podido visualizar el mismo ya cuenta con Disponibilidad Presupuestaria según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 023/2019**, emitido por el Departamento de Presupuesto del Instituto y de acuerdo al Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019, en el rubro pertinente; **OBJETO DEL GASTO 250 "ALQUILERES Y DERECHOS"**

Abog. Victor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Que, al acto de Apertura de Sobre realizado en la fecha señalada con antelación, se presentó la Empresa **CENTRO DE TRADICIONES GAUCHAS INDIO JOSE.,** según consta en el Acta de Apertura de Ofertas.

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA:

Que, a continuación se procede a verificar la oferta de la empresa: ***CENTRO DE TRADICIONES GAUCHAS INDIO JOSE*** a fin de determinar el cumplimiento de las Documentaciones Sustanciales exigidas en la ***Carta de Invitación***, de acuerdo al cuadro que detallamos a continuación:

2.1 DOCUMENTOS SUSTANCIALES SOLICITADOS POR LA CARTA DE INVITACION:

DESCRIPCIÓN DEL OFERENTE	*FORMULARIO DE OFERTA*	*DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*	*DECLARACIÓN JURADA DE NO HALLARSE COMPROMETIDO EN LAS PROHIBICIONES O LIMITACIONES PARA CONTRATAR ESTABLECIDAS EN ART. 40 Y EL ART. 20 DE INTEGRIDAD.*	*CERTIFICADO DE CUMPLIMIETO TRIBUTARO*	*CEDULA DE IDENTIDAD DEL FIRMANTE DE LA OFERTA*
CENTRO DE TRADICIONES GAUCHAS INDIO JOSE	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la ***Ley 2051/03***, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la ***Carta de Invitación,*** del llamado de referencia;

Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.***

Que el análisis de las documentaciones sustanciales de la firma ***CENTRO DE TRADICIONES GAUCHAS INDIO JOSE***, ha concluido de manera satisfactoria sin ninguna observación que se tenga que exponer.

Abog. Víctor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

2.2 CUADRO COMPARATIVOS DE PRECIOS POR EL TOTAL:

Seguidamente se procede a agrupar la oferta recibida, a fin de analizar más detalladamente al oferente, a continuación se expone el Cuadro Comparativo:

Oferentes	*CENTRO DE TRADICIONES GAUCHAS INDIO JOSE*
Monto Total de la Oferta	12.400.000

Que, en la elaboracion del Cuadro Comparativo de Ofertas mas arriba expuesto ordenando los precios totales de menor a mayor, como lo exige la Ley, se constato que ***NO*** se verifica errores aritmeticos, el analisis se realizo conforme a la ***Ley 2051/03, Art. 26. Evaluacion de las Ofertas; y al Decreto Reglamentario N° 21.909/03, Art. 59. Disconformidades, Errores y Omisiones.***

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5 en la Resolución DNCP N° 411/18 que hace referencia al Análisis de los Precios Ofertados, dice:
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***CENTRO DE TRADICIONES GAUCHAS INDIO JOSE*** se verifica que en los *ítems ofertados, NO* sobrepasa al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, tampoco ***NO*** supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizo como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES***

Abog. Víctor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.

Por lo tanto este comité pasa a evaluar los documentos de carácter formal solicitada en el PBC, y presentada por la firma ***CENTRO DE TRADICIONES GAUCHAS INDIO JOSE***

3. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS FORMALES Y EXPERIENCIA DE LA CARTA DE INVITACIÓN:

II. Documentos legales para Oferentes CENTRO DE TRADICIONES GAUCHAS INDIO JOSE	*Cumple*	*No cumple*
a) Fotocopia de Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	*Cumple*	
b) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010;	*Cumple*	
c) Copia del RUC	*Cumple*	

4. DATOS EN EL SINARH

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

Documentos	***CENTRO DE TRADICIONES GAUCHAS INDIO JOSE***
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N" 2051/03.	**CUMPLE**
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	**SIN REGISTROS**
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N" 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	**NO SE OBSERVAN DATOS**

Abog. Víctor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública y el art. 40 de la Ley 2051/03 en los incisos a) y b), conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.

Antes de iniciar la parte conclusiva del presente Informe de Evaluación, es importante indicar que la conclusión arribada por este Comité, ha cumplido con los principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, haciéndose saber que la oferta presentada, fue analizada sin restricciones en los aspectos Jurídicos Legal, Técnico, y Económico Financiero.

Es oportuno resaltar que, para realizar todos y cada uno de los actos de los procedimientos citados precedentemente, se observo en todo momento lo dispuesto por la Ley 2051/03; específicamente en su Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28. Adjudicación; así como lo señalado en el Reglamento N° 21.909/03; Art. 60. "Análisis…", Art. 61 "Método de Evaluación…" y Art. 63. "Criterio de Adjudicación…";

5. CONCLUSION – MOTIVOS DE LA CALIFICACION O DESCALIFICACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda, por ser una oferta conveniente a los intereses institucionales, por cumplir con las Calificaciones legales necesarias para responder a los compromisos asumidos; **ADJUDICAR** el llamado: **LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 01/2019 ID 364943 "ALQUILER DE ESPACIO PARA STAND EN LA EXPO SANTA RITA 2019"**, a la Firma **CENTRO DE TRADICIONES GAUCHAS INDIO JOSE, con RUC N° 80009087-0,** por un Monto de guaraníes **Doce millones cuatrocientos mil**. (Gs. **12.400.000**).-

Es nuestro Informe.

Asunción, 03 de mayo de 2019

Abog. Victor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento